



N^o 2

Página 1 de 2
RM N° 021/09

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 021/09**

Sucre, 27 de Enero de 2009



29 ENE 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó inspección a las Obras encaradas por el Gobierno Municipal de Sucre para la celebración de los XVI juegos Bolivarianos 2009, determinando sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre a objeto que nuestra ciudad ofrezca la infraestructura necesaria para el desarrollo de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos, encaró la construcción entre otras obras, de la denominada "Villa Bolivariana".

Que, dicha edificación una vez concluida, brindará albergue temporal y atención en cuanto a la alimentación se refiere, a todos los deportistas que vengan a ser partícipes de las distintas disciplinas deportivas, por lo que su conclusión e equipamiento es de vital importancia para el desarrollo de la actividad que nos ocupa.

Que, en la inspección realizada en fecha 22 de Enero del año en curso, pudo verificarse que los distintos paquetes de esta obra que hacen un total de cuatro, tienen aproximadamente un 65% de ejecución física, y que serán concluidos dentro de los plazos previstos en los distintos contratos.

Que, las obras del paquete 4 a cargo de la empresa AMPORA, se encuentran en el colocado de cerámica en los pisos, paralelamente a la ejecución de revoques tanto interiores como exteriores.

Que de igual manera el tercer paquete a cargo de la Empresa ELDA, se encuentra en plena ejecución, presentando inclusive la parte posterior del Edificio, con el revoque y pintado concluidos.

Que, los paquetes 1 y 2 a cargo de las Empresas BARROCLA y ECOCI ubicados al frente de las otras dos edificaciones, según la información vertida por el Ing. René Curcuy, se encuentran en plena ejecución de acuerdo al cronograma establecido.

Que, si bien es importante el impulso del Ejecutivo en la conclusión de estas obras, no es menos importante la intervención en las calzadas circundantes a estas infraestructuras, ya sea con el pavimentado o enlosetado según corresponda, considerando las respectivas áreas de parqueo; el desarrollo de gestiones y toma de previsiones para el correspondiente equipamiento; la toma de previsiones para la ejecución del muro perimetral de cerramiento y la construcción de jardines y áreas de circulación externas; por lo que corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal proceda de manera inmediata en este sentido.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:





*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

RESUELVE.

- Art. 1º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones, previo cumplimiento de la normativa aplicable y considerando los aspectos técnicos como la capacidad portante del suelo, en un plazo máximo e impostergable de 100 días calendario, proceda al **pavimentado o enlosetado** según corresponda, de todas las vías circundantes a las edificaciones de la Villa Bolivariana, especialmente la ubicada en el frontis de los edificios y la vía que articula con el complejo Garcilazo y la Avenida Bolivariana, para su entrega conjunta con todas las obras de la Villa Bolivariana.
- Art. 2º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones, diseñe y construya con la adecuada señalización las respectivas áreas de **parqueo**, considerando principalmente entre otros aspectos técnicos, el tipo y cantidad de vehículos que harán uso de los mismos en base a la cantidad de deportistas y personas en general que se encontrarán en estas edificaciones.
- Art. 3º.** Instruir a la M.A.E. a través de las instancias y mecanismos pertinentes, desarrolle las gestiones y tome las provisiones necesarias a objeto que todas las edificaciones de la Villa Bolivariana cuenten con el **equipamiento y mobiliario** suficiente para su óptimo funcionamiento; y defina de manera inmediata la **disposición y el tipo de equipamiento a ser implementado en el comedor y la cocina**, a objeto que las empresas constructoras, tome las provisiones constructivas para las respectivas instalaciones.
- Art.4º.** Instruir a la M.A.E., tome las provisiones para la ejecución del **cerramiento del perímetro de las distintas edificaciones** objeto de la presente Resolución, mismo que debe responder a la composición arquitectónica del entorno, generando en lo posible paños transparentes.
- Art.5º.** Instruir al Ejecutivo Municipal previo cumplimiento de la normativa en actual vigencia aplicable al caso, prevea los recursos económicos necesarios y proceda a la construcción de **jardines y paseos de circulación** en los espacios abiertos de las edificaciones de la Villa Bolivariana.
- Art.6º.** Instruir a la M.A.E. **remita de forma mensual** al Pleno del Ente Deliberante, un informe detallado del cumplimiento de lo instruido en los artículos precedentes.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

